

**ÁRPAD TÓTH, La modifica della *formula dubii* nei giudizi di nullità matrimoniale. Analisi testuale e contestuale del can. 1514, Tesi Gregoriana, Serie Diritto Canonico 129, Roma: Studium edizioni, 2025, 404 pp., ISBN 978-88-382-5570-0.**

Se publica esta interesante Tesis doctoral en derecho canónico, defendida en 2025, del P. Árpád Tóth, SJ, natural de Hungría. Dentro de los procesos matrimoniales, la *formula dubii* fija la dirección de la instrucción tanto para el juez como para las partes en todas las fases del proceso. La *materia iudicii* una vez fijada es protegida por la estabilidad y es tendencialmente inmutable, si bien la prohibición de su modificación no es absoluta.

El can. 1514 enumera las condiciones para una válida modificación de la fórmula de dudas: a) la propuesta de modificación ha de provenir de una de las partes; b) subsista una causa grave que justifique la modificación; c) el juez haya escuchado a las otras partes al respecto; d) haya sopesado las razones expuestas; e) haya emitido un nuevo decreto con la nueva *formula dubii*.

Al can. 1514 se aplican también los principios fundamentales y constitutivos del proceso judicial: principio dispositivo, el contradictorio, el derecho de defensa, la imparcialidad del juez con la obligación de proceder *ex officio* en las causas referidas al bien público de la Iglesia, la economía procesal.

Recordando que el fin último del proceso es siempre el descubrimiento de la verdad, de modo que a través de la sentencia del juez se alcance la conformidad de la verdad real-objetiva con la jurídico-procesal.

El autor realiza una profundización de cada uno de los elementos del can. 1514, del texto mismo del canon, pero también del contexto en las causas de nulidad matrimonial, así como en el todo el organismo de la normativa procesal. La tesis se divide en nueve capítulos:

Capítulo I. Encuadramiento histórico: el *obiectum iudicii* en el derecho romano, en el medieval, en el Código Pío-Benedictino, en las Normas Procedurales Americanas.

Capítulo II. El iter del texto normativo y la colocación sistemática del can. 1514 dentro del proceso de nulidad matrimonial. La Dignitas Connubii. La aplicabilidad del can. 1514 fuera del rito ordinario (proceso documental, proceso más breve).

Capítulo III. «*Controversiae termini semel statuti*». La diferencia terminológica entre el can. 1514 y el art. 136 DC. La determinación de la fórmula de dudas en el proceso de nulidad matrimonial. El decreto de fórmula de dudas, efectos de la falta de decreto de fórmula de dudas.

Capítulo IV. «*Controversiae termini mutari*». Correspondencia de la *causa pendendi* con el capítulo de nulidad. La cualificación de la sustitución del capítulo de nulidad como una enmienda. Mutación del capítulo de nulidad: la introducción de un capítulo nuevo, la supresión de un capítulo de nulidad.

Capítulo V. «*Ad instantiam partis*». Características esenciales del proceso judicial: principio de contradictorio, principio de paridad de las partes, derecho de defensa, principio de imparcialidad del juez. El papel protagonista del proceso judicial: principio dispositivo, principio inquisitorio, iniciativa procesal e impulso procesal, principio dispositivo (relativo al nacimiento del proceso, a la determinación del objeto del juicio, a la extinción del juicio con la renuncia a la instancia o la perención. El principio inquisitorio en los juicios de nulidad matrimonial: la facultad y el deber del juez de proceder *ex officio*. El principio dispositivo y el inquisitorio: argumentos a favor y en contra del proceder *ex officio* en el can. 1514.

Capítulo VI. «*Ex gravi causa*». Distinción entre justa, grave y gravísima causa. La causa grave en el can. 1514: fundamento y utilidad. Demostración de la causa grave.

Capítulo VII. «*Auditis reliquis partibus earumque rationibus perpensis*». Partes: ausente, remitida a la justicia, constituida en el juicio, públicas, no escuchada. La ponderación de las razones de las partes que permanecen.

Capítulo VIII. «*Novo decreto*». Decisión discrecional del juez. Autor, naturaleza y forma del decreto. Notificación del decreto. Falta de notificación del decreto. Impugnación del decreto.

Capítulo IX. «*Valide*». Nulidad insanable de la sentencia por el defecto de la relación procesal (can. 1620, 4º): defecto de la petición judicial (capítulo de nulidad introducido *ex officio*, indirectamente propuesto e implícitamente aceptado, capítulo concordado *ex officio*. Nulidad insanable de la sentencia por un vicio referido a las partes. Nulidad insanable de la sentencia por denegación del *ius defensionis* a una u otra de las partes. Nulidad insanable de la sentencia por defecto del elemento objetivo. Nulidad sanable de la sentencia por estar fundada sobre un acto judicial nulo no sanado (can. 1622, 5º).

Recoge al final un interesante elenco de Fuentes de los Romanos Pontífices, de documentos de la Santa Sede, de Fuentes clásicas y de autores clásicos, de Jurisprudencia de la Signatura Apostólica, de la Rota Romana (sentencias, decretos rotales, decretos del Decano) y jurisprudencia de otros tribunales. Así como de libros y artículos, con un índice de autores.

Fernando PALACIOS BLANCO  
Universidad Pontificia de Salamanca  
ORCID: 0009-0008-2171-4674